

D. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



01

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA

COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA

LTDA. /

OTORGADA POR:

MAURICIO ARMANDO BARRIONUEVO BRAVO Y OTROS

CUANTIA: \$400,00 USD

*******CQ *******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO** , ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores:

✓ **MAURICIO ARMANDO BARRIONUEVO BRAVO**, de estado civil casado; ✓ **NOEMI ROCIO BRAVO FLORES**, de estado civil casada; ✓ **PEDRO FERNANDO CACERES YUPANGUI**, de estado civil soltero; ✓ **LUIS VICENTE GOMEZ VASCONEZ**, de estado civil casado; ✓ **EDGAR HERNAN LOPEZ VILLALTA**, de estado civil casado; ✓ **CARLOS JULIO PERALTA TORRES**, de estado civil casado; ✓ **LOURDES CATALINA RODAS SEGARRA**, de estado civil soltera; ✓ **ELVIA PIEDAD SEGARRA BARRERA**, de estado civil casada; ✓ **JUAN PABLO TOGRA ORELLANA**, de estado civil casado; ✓ **PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO**, de estado civil soltero; **LEONARDO JAVIER VILLALTA**

PACHECO, de estado civil soltero; **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA**, de estado civil casado; **JOSE PATRICIO ZHIRZHAN**, de estado civil casado; **MARIA MERCEDES ZHIRZHAN BALBUCA**, de estado civil viuda; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces ante la ley, para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente Doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales a cuya celebración acuden libremente expresan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **"MINUTA SEÑOR NOTARIO"** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: **MAURICIO ARMANDO BARRIONUEVO BRAVO**, de estado civil casado; **NOEMI ROCIO BRAVO FLORES**, de estado civil casada; **PEDRO FERNANDO CACERES YUPANGUI**, de estado civil soltero; **LUIS VICENTE GOMEZ VASCONEZ**, de estado civil casado; **EDGAR HERNAN LOPEZ VILLALTA**, de estado civil casado; **CARLOS JULIO PERALTA TORRES**, de estado civil casado; **LOURDES CATALINA RODAS SEGARRA**, de estado civil soltera; **ELVIA PIEDAD SEGARRA**





BARRERA, de estado civil casada; **JUAN PABLO TOGRA ORELLANA**, de estado civil casado; **PEDRO GUSTAVO VILLALTA PACHECO**, de estado civil soltero; **LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO**, de estado civil soltero; **LAURA ISABEL YUPANGUI ZUÑIGA**, de estado civil casado; **JOSE PATRICIO ZHIRZHAN**, de estado civil casado; **MARIA MERCEDES ZHIRZHAN BALBUCA**, de estado civil viuda, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Paute, de tránsito en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, mediante este acto, en forma libre y voluntaria, acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA."** cuyo objeto y mas pactos y condiciones constan en sus Estatutos y cláusulas que siguen: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA."** Artículo UNO.- **CONSTITUCION Y OBJETO:** Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA."**, la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. **OBJETO:** Será su objeto principal: La Exportación, Importación, Comercialización, Distribución y venta de todo tipo de productos de primera necesidad, ejercer el comercio al por mayor y menor de dichos productos, así

como de ropa, artículos suntuarios, cosméticos, belleza, artefactos de la línea blanca, electrodomésticos , de computación , medicina, calzado, artículos de ferretería en general, materiales de construcción, artículos de oficina, cocina y del hogar en general, artículos de plástico, acero, hierro, cerámicos, metálicos, muebles del Hogar y de Oficina, comercializar y distribuir libros y revistas de toda clase, la Importación y comercialización automotriz, y de repuestos en general; la distribución, importación y comercialización de equipos Eléctricos y electrónicos; podrá también fabricar, elaborar, y comercializar productos artesanales, así como podrá dedicarse a la compra-venta de inmuebles y lotizaciones, construcción y comercialización de edificios, villas, oficinas, locales comerciales, casas de todo tipo, en fin podrá comercializar bienes inmuebles de toda clase, pudiendo realizar tramites para constitución de inmuebles en propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la facultad de obtener representaciones y distribuciones con las diversas compañías que se dedican a la misma actividad, sean nacionales o extranjeras, la Compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo DOS.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro mercantil. **Artículo tres.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Paute, Cantón del mismo nombre, pudiendo abrir posteriormente, Agencias o Sucursales en cualquier parte del país. **Artículo cuatro .-**





DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en veinte participaciones de veinte dólares cada

una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde e irá firmado por el Presidente y el Gerente General.

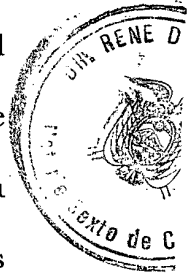
Artículo cinco.- DEL FONDO DE RESERVA.- El Fondo de Reserva de la Compañía se formará de acuerdo con las normas legales pertinentes. **Artículo seis.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Compañía

será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo siete .-** La Junta General será el

órgano máximo de la Compañía y se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico para tratar los asuntos determinados en la Ley y en el respectivo orden del día; y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la Ley y a estos Estatutos. **Artículo**

ocho.- La Convocatoria a Junta General la formulará el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación, a lo menos, del día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará conocer los puntos que deben ser tratados. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad. **Artículo nueve .-** Para que haya quórum en la primera



convocatoria se requerirá que esté representada por los concurrentes con más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto:

a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria. b) No podrá transcurrir un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrán variarse los puntos a tratar en la sesión. **Artículo diez.-** Las resoluciones se

adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo once.-** Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Designar Presidente, Gerente General y Comisario, conocer de sus excusas y removerlos; **b)** Conocer los informes de los administradores y del Comisario; y, resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; **c)** Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su prórroga; **d)** Resolver la reducción o el aumento del capital social; **e)** Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; **f)** Autorizar la venta o cualquier



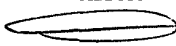
gravamen de bienes inmuebles; y, **g)** Las demás que le otorguen la Ley o estos Estatutos, o que no estén asignados a otra autoridad de la Compañía **h)** Consentir en la cesión de participaciones en la admisión de nuevos socios y en la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causas previstas en la Ley. **Artículo doce.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo**

trece.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efectos de dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; **b)** Legalizar con su firma y la del Secretario las actas de la Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal. Si la falta fuere definitiva, se convocará a Junta General para la nueva designación, y hasta que ella se produzca, el Presidente Subrogará al Gerente General; **d)** Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen desenvolvimiento de la Compañía; y, **e)** Las demás que le otorgue la Ley y los Estatutos. **Artículo catorce.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General no requiere ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo quince.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Contratar al personal cuya elección no está encomendada a la Junta General y fijar sus remuneraciones; **c)** Presentar anualmente a la Junta



General, balances y un informe sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; **d)** Ser cajero de la Compañía, y como tal, depositario de todos sus valores; recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren; y, efectuar los pagos de la Compañía; **e)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales. En su falta, la Junta designará un Secretario ocasional para la sesión respectiva; y, **f)** Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos, **g)** en caso ausencia del Gerente le subrogara funciones el Presidente. **Artículo diez y seis .- DE LA**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Para transferir participaciones, será necesario el consentimiento de todos los socios, a más de los requisitos prescritos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **Artículo diez y siete .- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en las formas en que lo determine la Junta General, respetando las disposiciones legales y estatutarias relativas al Fondo de Reserva.

Artículo diez y ocho.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **Artículo diez y nueve .- DEL**

COMISARIO.- La Fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario designado por la Junta General. El Comisario no requiere ser socio, durará un/año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá derecho ilimitado de

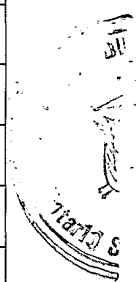


Inspección y Vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, e informará directamente a la Junta General, cuantas veces lo estime necesario, pero por lo menos una vez al año, en la Asamblea Ordinaria. **Artículo veinte.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley o cuando la Junta General lo resuelva de acuerdo a estos estatutos. Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente General en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.-DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios, y está pagado en numerario el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento pagaderos en el tiempo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO CEDULA	# PARTICIPACIONES SUSCRITAS	50% CAPITAL PAGADO \$	50% CAPITAL POR PAGAR \$	VALOR TOTAL \$
CACERES YUPANGUI PEDRO FERNANDO /	0105006860	2	20,00	20,00	40,00
GOMEZ VASCONEZ LUIS VICENTE /	0101650091	1	10,00	10,00	20,00
LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN /	0102581857	1	10,00	10,00	20,00
PERALTA TORRES CARLOS JULIO /	0103219903	3	30,00	30,00	60,00
RODAS SEGARRA LOURDES CATALINA /	0104415955	1	10,00	10,00	20,00
SEGARRA BARRERA ELVIA PIEDAD /	0101491223	1	10,00	10,00	20,00
TOGRA ORELLANA JUAN PABLO /	0104727235	2	20,00	20,00	40,00



VILLALTA PACHECO PEDRO GUSTAVO /	0103374013	1	10,00	10,00	20,00
VILLALTA PACHECO LEONARDO JAVIER /	0103473120	1	10,00	10,00	20,00
YUPANGUI ZUÑIGA LAURA ISABEL /	1711173763	1	10,00	10,00	20,00
ZHIRZHAN JOSE PATRICIO /	0103118352	3	30,00	30,00	60,00
ZHIRZHAN BALBUCA MARIA MERCEDES /	0101726511	1	10,00	10,00	20,00
BARRIONUEVO BRAVO MAURICIO /		1	10,00	10,00	20,00
BRAVO FLORES NOEMI /		1	10,00	10,00	20,00
SUMAN		20 /	200,00	200,00	400,00
.....					



El señor **BARRIONUEVO BRAVO MAURICIO ARMANDO,** suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **BRAVO FLORES NOEMI ROCIO,** suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **CACERES YUPANGUI PEDRO FERNANDO,** suscribe DOS participaciones de VEINTE dólares cada una y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **GOMEZ VASCONEZ LUIS VICENTE,** suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN,** suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el

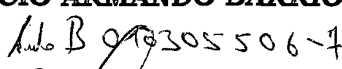
cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ/
DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de
treinta días; **PERALTA TORRES CARLOS JULIO**, suscribe TRES/
participaciones de VEINTE dólares cada una y paga el cincuenta por
ciento de su aporte es decir la suma de TREINTA DÓLARES, y el
cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días;/
RODAS SEGARRA LOURDES CATALINA, suscribe UNA/
participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su
aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento
restante cancelará en el plazo de treinta días; **SEGARRA BARRERA
ELVIA PIEDAD**, suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y
paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ
DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de
treinta días; **TOGRA ORELLANA JUAN PABLO**, suscribe DOS
participaciones de VEINTE dólares cada una y paga el cincuenta por
ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE DOLARES, y el
cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días;
VILLALTA PACHECO PEDRO GUSTAVO, suscribe UNA/
participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es
decir la suma de DIEZ/
DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **VILLALTA PACHECO
LEONARDO JAVIER**, suscribe UNA/
participación de VEINTE dólares,
y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ/
DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de



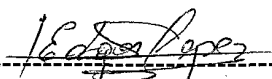
treinta días; **YUPANGUI ZUÑIGA LAURA ISABEL**, suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **ZHIRZHAN JOSE PATRICIO**, suscribe TRES participaciones de VEINTE dólares cada una y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de TREINTA DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **ZHIRZHAN BALBUCA MARIA MERCEDES** suscribe UNA participación de VEINTE dólares, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de DIEZ DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días. Es decir que el capital social ha sido suscrito en su ciento por ciento y pagado en un cincuenta por ciento . Valor pagado que será depositado en la cuenta de Integración de Capital conforme a la Ley. **QUINTA: GENERALES.-** Cualquiera de los promotores o el Abogado que suscribe esta minuta queda autorizado para efectuar los trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación y registro de la escritura; y, en general para realizar los actos que conduzcan a la plena vigencia del estatuto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente, Doctora **BERTHA TOGRA TOGRA** Abogada matricula profesional número mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

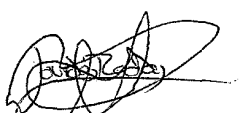


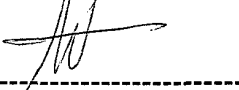
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

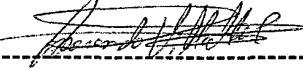

MAURICIO ARMANDO BARRIONUEVO B. / NOEMI ROCIO BRAVO F.
 C.I.  010305506-4 C.I. 0101083798


PEDRO FERNANDO CACERES YUPANGUI. / LUIS VICENTE GOMEZ V.
 C.I. 010506686-0 C.I. 010165909-4

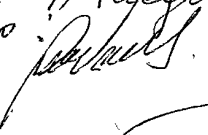
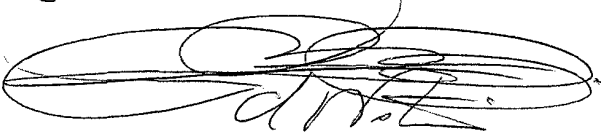

EDGAR HERNAN LOPEZ VILLALTA / CARLOS JULIO PERALTA TORRES
 C.I. 010258185-7 C.I. 0103219903


LOURDES CATALINA RODAS SEGARRA / ELVIA PIEDAD SEGARRA B.
 C.I. 010441598-5 C.I. 010149122-3


JUAN PABLO TOGRA ORELLANA / PEDRO GUSTAVO VILLALTA P.
 C.I. 0104721235 C.I. 010337401-3


LEONARDO JAVIER VILLALTA PACHECO / LAURA ISABEL YUPANGUI Z.
 C.I. 010347312-0 C.I. 01017376-3


JOSE PATRICIO ZHIRZHAN / MARIA MERCEDES ZHIRZHAN BALBUCA
 C.I. 010311835-2 C.I. 010172651

cmo Tgo. A ruego de la ultima que no sabe firmar, lo hace






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171920
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOGRA TOGRA BERTHA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 4:41:13 PM

PRESENTE:

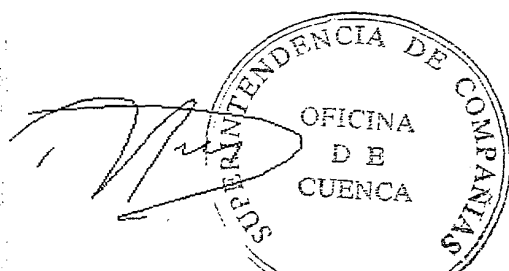
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIAL PASEO INTEROCEANICO OCEANICPAUTE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número: 00400153
Fecha: 2008/01/22

SUCURSAL 050101-U. OPERADORA CUENCA

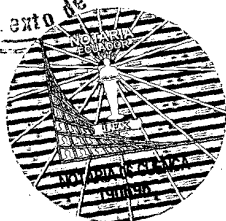


CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta. Subcuenta. Cuenta Particular.	DESCRIIPCION	DEBE	HABER
1.1.01.03	EFFECTIVO	HUGO UYAGUARI T.		
1.1.01.03.03	USO LOCAL	V. RECIBIDO	200.00	
1.1.01.40.03	OTROS DEP CONFIRMADOS	V. DEP. POR LA SRA. GUADALUPE		
1.1.01.40.03.006	PARA INTG CAPITAL CIAS	LLIVICURA, PARA INTEGRACION		
5		CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CO-		
5		PIENCIAL PASO INTEDCEANICO		
5		OCEANICOPALTE CIA. LTDA."		
5		SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:		
		BARRIONUEVO BRAVO MAURICIO	10.00	
		BRAYO FLORES NOEMI ROCIO	10.00	
		CACERES YUFANGUI PEDRO	20.00	
		GOMEZ VASCOÑEZ LUIS VICENTE	10.00	
		LOPEZ VILLATA TORRES EDGAR HERNAN	10.00	
		PERALTA TORRES CARLOS JULIO	30.00	
		KODAS SEGARRA LOURDES C.	10.00	
		SEGARRA BARRERA ELVIA FIEDAD	10.00	
		TOGGA DRELLANA JUAN PABLO	20.00	
		VILLALTA PACHECO PEDRO G.	10.00	
		VILLALTA PACHECO LEONARDO J.	10.00	
		YUFANGUI ZURIGA LAURA I.	10.00	
		ZHURZANAN JOSE PATRICIO	30.00	
		ZHURZANAN BALBUCA MARIA M.	10.00	
TOTAL:			200.00	200.00

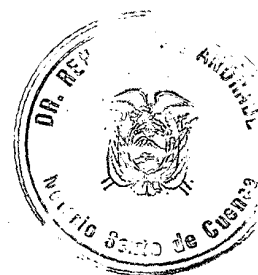
BANCO NACIONAL FOMENTO
22 ENE 2008
Paola Peña

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y sello el mismo día, de su celebración



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía que antecede se aprueba su constitución mediante Resolución número **08.C.DIC.111**, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte de febrero del dos mil ocho. **Cuenca, 22 de febrero del 2008.-**

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 2 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 08-C-DIC-111, aprobada por el Dr. Ludwing Alvarez Rengifo, Intendente de Compañías de Cuenca, el 20 de Febrero del 2008. Paute, Marzo 3 del 2008.

Dr. Alberto Ordóñez Ortiz
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010108379-8

BRAYO FLORES NDEMI ROCIO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

22 MAYO 1954

REG. CIVIL 001- 0023 00162 F

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1954

Wacm R. Barrios

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO LUIS BARRIONUEVO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JESUS BRAVO

CARMEN FLORES

NABON 28/08/2002

28/08/2014

REN 0029430

AZY

Wacm R. Barrios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010305504-7

BARRIONUEVO BRAVO MAURICIO ARMANDO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

02 MARZO 1971

REG. CIVIL 001- 0046 00091 M

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1971

Wacm R. Barrios

ECUATORIANA***** E333314228

CASADO RITA ELIZABETH VILLAVICENCIO

PRIMARIA CARPINTERO

LUIS ERNESTO BARRIONUEVO

NDEMI ROCIO BRAVO

NABON 28/08/2002

28/08/2014

REN 0029376

AZY

Wacm R. Barrios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010165009-1

GOMEZ VASCONEZ LUIS VICENTE

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

14 NOVIEMBRE 1960

REG. CIVIL 001- 0302 00203 M

MANABI/ SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1960

Wacm R. Barrios

ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO ALICIA DELL ARIAS LUZURIAGA

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

FLAVIO GOMEZ

GLADYS VASCONEZ

GUALACEO 20/03/2003

20/03/2015

REN 0149912

Wacm R. Barrios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010321590-3

PERALTA TORRES CARLOS JULIO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

05 JUNIO 1971

REG. CIVIL 001- 0115 00229 M

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1971

Wacm R. Barrios

ECUATORIANA***** E334412444

CASADO MARIA GRACIELA BALTISTA REA

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS FLORENCIO PERALTA

EMMA BEATRIZ TORRES

BUENOS AIRES 05/06/2007

05/06/2013

REN 0516664

AZY

Wacm R. Barrios

CIUDADANIA 010500655-0
CACTES YUPANGUI PEDRO FERNANDO
AZUAY/PAUTE/PAUTE
28 MAYO 1985
002-0043 00243 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1985

ECUATORIANA**** V4444V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO FRANCISCO CACTES PARRERA
ROSA GERARDINA YUPANGUI LEBISA
PAUTE 15/03/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010255185-7
LOPEZ VILLALBA PEDRO HERNAN
AZUAY/SUACHAPALA/SUACHAPALA
29 JULIO 1956
002-0035 00395 M
AZUAY/SUACHAPALA
SUACHAPALA 1956



Pedro Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA**** E1333V2222
CASADO S. NA ECHOLA CARDENAS CASZON
SECUNDARIA CHOFER PROFESION L
JOSE VICENTE LOPEZ
ZOLA OFELIA VILLALTA
AZUAY 04/03/2018
0121608



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010441595-5
RODAS SEGARRA LOURDES CATALINA
AZUAY/PAUTE/PAUTE
08 FEBRERO 1985
002-0002 0002 F
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1985



Lourdes Rodas
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA**** V4343V4225
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MIGUEL RODAS
ELVIA PIEDAD SEGARRA
AZUAY/PAUTE/PAUTE 07/03/2003
002-0005 0005 F
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1985

REN 0141625



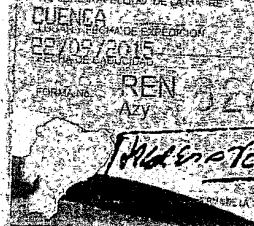
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010148122-3
SEGARRA BARRERA ELVIA PIEDAD
AZUAY/PAUTE/PAUTE
11 FEBRERO 1950
001-0000 00050 F
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1950



Elvia Segarra
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA**** V4443V2242
CASADO JOSE MIGUEL RODAS PICHU
PRIMARIA AGRICULTOR
MIGUEL A. SEGARRA
MARIA M. BARRERA
CUENCA 22/09/2003
22/09/2015
REN 3225516



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010472723-5

TOGRA ORELLANA JUAN PABLO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

26 MARZO 1984

REG. CIVIL 001-0147 00147 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1984

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO KARLA JANINE FERERO OMTANEDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON EDUARDO TOGRA

LUCIA BEATRIZ ORELLANA

PAUTE 14/10/2006

14/10/2019

REN 0463931

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010337401-3

VILLALTA PADREDO PEDRO GUSTAVO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

12 SEPTIEMBRE 1973

REG. CIVIL 002-0148 00518 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1973

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344V4442

NACIONALIDAD IND. DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP

KARLA JANINE VILLALTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUIS ALBERTO PADREDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PAUTE 28/08/2002

14/10/2019

REN 0033434

Azy

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010337401-3

VILLALTA PADREDO PEDRO GUSTAVO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

12 SEPTIEMBRE 1973

REG. CIVIL 002-0148 00518 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1973

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344V4442

NACIONALIDAD IND. DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP

KARLA JANINE VILLALTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUIS ALBERTO PADREDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PAUTE 28/08/2002

14/10/2019

REN 0028633

Azy

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010311835-2

ZHIRZHAN JOSE PATRICIO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

16 SEPTIEMBRE 1970

REG. CIVIL 008-0051 00402 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO SONIA MAGALI LOPEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA MERCEDES ZHIRZHAN

CUENCA 20/06/2007

20/06/2019

0519574

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE No.

CIUDADANIA*ANF 010172651-1

ZHIRZHAN BALBUCA MARIA MERCEDES

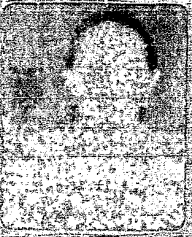
AZUAY/PAUTE/PAUTE

24 AGOSTO 1942

001- 0037 00218 F

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1942



ECUATORIANA***** E333312224

VIUDO JOSE ABEL VIZHAY RUIZ

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE VIRGILIO ZHIRZHAN

MARIA PURIFICACION BALBUCA

PAUTE 15/03/2006

15/03/2018 N 0381074



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 71117378-3

YUPANGUI ZUNIGA LAURA ISABEL

AZUAY/PAUTE/PAUTE

28 DICIEMBRE 1966

001- 00017 F

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1967



ECUATORIANA***** A2333A1121

CASADO JOSE BOLIVAR CANAR HERRAEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

YUPANGUI SALVADOR YUPANGUI

ROSA ZUNIGA

PAUTE 09/07/2002

09/07/2014

REN 0011237

Azy

